

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General,  
Fdo.: Elisa Flores Cajade.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.-**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

Don Valentín Cortés Cabanillas

**Concejales:**

Grupo Socialista

Doña Nieves Seijo Ramos

Don José Francisco Castaño Castaño

Don Juan Carlos Jiménez Franco

Doña María Teresa Luis Martínez

Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas

Doña Juana Moreno Sierra

Don Antonio Luis Abad Quirós

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

Doña María del Pilar Medina Pérez

Don Miguel Ángel Mateos Millán

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

Don José Moreno Castaño

**Interventor:**

D. Basilio Santos Martín

**Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y cuatro minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la

última sesión ordinaria, de fecha 25 de febrero de 2016, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

\* A D. José Fco. Castaño Castaño, Primer Tte. de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, por su proclamación como Diputado de la Institución Provincial de Badajoz.

\* A D<sup>a</sup>. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por haber resultado Campeona de España en 10 km Marcha, Mujeres 55 (Motril).

\* A D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por haber resultado Subcampeón Cadete de los 5 km Marcha en Ruta (Motril) y Campeón Cadete Criterium 5 km Marcha Cáceres Marzo 2016.

\* A D<sup>a</sup>. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por haber quedado Tercera en el Campeonato de España de Marcha en Ruta con la Selección Extremeña de Cadetes Femeninas.

\* A D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, del IES de Llerena, por haber logrado una beca de la prestigiosa Fundación Amancio Ortega para cursar sus estudios en EE.UU.

\* A D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por haber resultado campeón de España absoluto y promesa en 20km marcha en el LXVIII Campeonato de España.

\* A D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, alumno de 2º de Bachillerato del IES de Llerena, por haber resultado ganador de la XXVII Olimpiada de Física (fase autonómica).

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

### **1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 25/02/2016.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

### **2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2015 Y DEL RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DETERMINANTES DE LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 28 de marzo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales en los siguientes términos:

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía Núm. 80/2016, de 23 de febrero, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto 2015.

Así mismo se informa del contenido del expediente de su razón, que incluye el informe de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y el sentido favorable del mismo.

En lo que respecta al resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación, se informa al Pleno Corporativo de lo siguiente:

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) establece en su artículo 191 que: "La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación".

El artículo 193.bis del TRLRHL, introducido por el número 1 del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señala que: "Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

A tenor del artículo 103 del RD 500/1990, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

En el supuesto de que, con los criterios para determinar el dudoso cobro que se hayan establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se obtuviese un importe inferior al que resulte de aplicar el artículo 193 bis del TRLRHL se aplicaría este último. En caso contrario se aplicará el criterio fijado por el Pleno a través de sus Bases de Ejecución.

No obstante, ha de tenerse en cuenta que la mera declaración de recursos como de difícil o imposible recaudación, no supone la anulación de los derechos ni la baja en cuentas, sino una medida de prudencia, a fin de no utilizar Remanentes de Tesorería que, por su composición, no sean realizables de forma inmediata.

El resultado de aplicar a los derechos pendientes de cobro los criterios legalmente establecidos, lleva a fijar los derechos de difícil o imposible recaudación en la cantidad de 990.354,54 €, que minora en ese importe el Remanente de Tesorería.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 193.bis del TRLRHL, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Quedar enterado de la Resolución de Alcaldía Núm. 80/2016, de 23 de febrero, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto 2015 y del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación.

### **3.- MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TURISMO.-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 28 de marzo de 2016.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Moreno Castaño, quien pone de manifiesto que se va a posicionar en contra porque considera que el sueldo es excesivo; y ello, dice, por varias razones:

- En la coyuntura social y económica que está padeciendo la mayoría de la sociedad, consecuencia de las políticas que están llevando a cabo los gobiernos, esa retribución es excesiva a todas luces.

- Se pregunta qué justificación tiene el elevado sueldo en relación a la función que se va a realizar en la Diputación Provincial.

- Afirma que su formación está totalmente en contra de que la política se profesionalice y de que se llegue a utilizar a las instituciones y la confianza que han depositado en ellos los ciudadanos para alcanzar un progreso personal. Precisamente cree que el asunto que les ocupa obedece quizá más a una ambición personal, en donde se percibe ciertas formas que deberían estar ya superadas.

Seguidamente interviene el Edil de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual dice estar en la línea del Concejal de I.U. en lo relativo a esta cuestión. Considera que el momento y la situación económica en la cual nos encontramos no es la más idónea para cobrar estas retribuciones.

Prosigue diciendo que desde su grupo se van a mostrar más localistas y no se van a pronunciar sobre el salario a percibir con cargo a Diputación, centrándose por tanto en el que atañe al municipio. En este sentido, ante lo que va a cobrar ahora con cargo al Ayuntamiento propone dos alternativas:

1. Renunciar en su totalidad a la retribución municipal y poder dedicar ese dinero para contratar, por ejemplo, a media jornada a un personal de confianza.

2. Rebajar el sueldo municipal, en la proporción que corresponda en función de la jornada, a lo que su formación considera proporcional o idóneo: 3 veces el SMI.

Toma la palabra a continuación la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, para decir que desde su grupo mantienen la postura que sobre este tema pusieron de manifiesto en la sesión plenaria celebrada en el mes de junio del año pasado, de modo que continúan pensando que el sueldo es excesivo, sin perjuicio de que trabaje mucho, que no lo cuestionan. Entienden por tanto que podría renunciar a parte de la retribución municipal.

Tras esta intervención toma la palabra el Sr. Alcalde, quien comienza diciendo que cuando el Concejal de I.U. habla de ambición personal ha de recordar lo siguiente: en el año 2007 se acordaron las liberaciones a inicio de la legislatura. El Primer Tte. de Alcalde se liberó a media jornada con una retribución bastante ajustada, si bien su trabajo efectivo sobrepasaba referida jornada. En el año 2008 el Sr. Castaño Castaño dejó su trabajo en el sector privado y dedicó el total de su jornada al Ayuntamiento, sin que se modificara su régimen de dedicación ni retribución, cobrando por tanto por media jornada hasta el 2011, siendo aquel el primero que quiso respetar el acuerdo adoptado a principios de la legislatura. Por tanto, queda fuera de lugar la alusión a una supuesta ambición personal.

Prosigue su intervención diciendo que esta es una decisión que se debe atribuir a la Alcaldía. Explica que el hecho de que el Sr. Castaño Castaño figurara como suplente en las listas a la institución provincial y su consiguiente proclamación como Diputado le va a suponer a este Consistorio un ahorro anual 23.861 euros, a lo cual habría que añadir las cuotas sociales a la Seguridad Social.

Sostiene que al Primer Tte. de Alcalde le hubiera venido mejor, en lo que al aspecto económico se refiere, haber continuado en régimen de dedicación exclusiva en el Ayuntamiento de Llerena y cobrar las asistencias en Diputación, pero pensado en esta Corporación se ha optado por esto.

Pero es que además, si no se le reconociera el régimen de dedicación parcial en el Consistorio, le correspondería cobrar por las asistencias a órganos colegiados, incluida la Junta de Gobierno de la que forma parte.

Afirma que si centraran en lo importante, es decir, en la eficacia, en la eficiencia y en el tiempo de dedicación, este asunto no merecería ninguna discusión, sin perjuicio de que por supuesto respete los posicionamientos de cada uno. En este sentido, dice que la retribución no está fuera de lugar y está sobradamente justificada con el trabajo que realiza en esta administración municipal.

Asegura que este gobierno municipal es muy austero, estando ahí los datos que respaldan tal afirmación, e invita a los ediles a compararlos con los correspondientes a cualquier otra etapa pasada de esta Corporación.

Abierto un segundo turno de intervenciones, toma la palabra de nuevo el Edil de I.U., Sr. Moreno Castaño, que continúa pensando que el salario es excesivo dentro de la coyuntura actual, dejando al margen la eficacia y capacidad del Sr. Castaño Castaño, las cuales no cuestiona.

Sostiene además que los ciudadanos han depositado su confianza en ellos para que les resuelvan sus problemas y, sin embargo, con este tipo de decisiones pudiera parecer que se están solucionando los problemas a ellos mismos.

Reitera que se trata de un sueldo que a todas luces es excesivo, calificándolo de dispendio y considera que en la política deben de ser moderados, sobre todo por la situación de calamidad social que estamos sufriendo.

Acto seguido interviene el Concejal de Llerena Puede, para decir que en las palabras del Sr. Alcalde se podría atisbar que lo que ahora va a cobrar el Sr. Castaño Castaño es una suerte de agradecimiento por los servicios prestados.

Así mismo afirma que preferiría que se dignificaran los salarios de los maestros, médicos, etc., antes que los de los políticos.

Toma la palabra a continuación el Sr. Alcalde, quien aclara al Concejal de I.U. que en su primera intervención lo que ha tratado de dejar fuera de toda duda es que aquí no ha entrado en juego ninguna ambición personal.

Sobre las palabras del Concejal de Llerena Puede, explica que no se trata de una cuestión de agradecer los servicios prestados en el pasado, sino de retribuir los servicios que se prestan por el Concejal y Primer Tte. de Alcalde en la actualidad.

Asegura que el sueldo que se fijó al principio de esta legislatura no es un dispendio, de manera que lo que ahora se está proponiendo es la reducción proporcional de ese importe.

Por otro lado, dice que no entender la posición del P.P., ya que sus Concejales votaron a favor de los Presupuestos y sin embargo ahora se posicionan en contra de la reducción proporcional de una de las cuantías previstas en los mismos.

Para finalizar, desea dejar claro que en ningún caso este tema ha partido de una petición del Primer Tte. de Alcalde, siendo una propuesta de Alcaldía justa y merecida, la cual supone además el ahorro municipal antes mencionado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del P.S.O.E. (9), y los votos en contra de los Ediles del P.P. (2), de Llerena Puede (1) y de I.U. (1), aprobándose en los siguientes términos:

Vista la Resolución de la Alcaldía Núm. 86/2016 Bis, de fecha 29 de febrero, y que transcrita literalmente establece lo que sigue:

"Visto que con fecha 13 de junio de 2015 se constituyó la nueva Corporación Local surgida de las Elecciones Locales convocadas por R.D. 424/2011, de 28 de marzo (B.O.E. núm. 75, de 29 de marzo) y celebradas el día 24 de mayo de 2015.

Visto que mediante acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2015, se procedió a reconocer la dedicación exclusiva a D. José Francisco Castaño Castaño, Primer Tte. de Alcalde - designado como tal mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 212/2015, de 15 de junio - y Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Obras Públicas, Urbanismo y Turismo - de acuerdo con la Resolución de la Alcaldía Núm. 213/2015, de 15 de junio -, asignándole en concepto de retribuciones una cantidad bruta mensual de 2.500,00 euros, a percibir en catorce pagas anuales.

Considerando que en aplicación de la previsión contenida en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, la cantidad anterior, incrementada en un 1%, asciende a 2.525,00 euros.

Visto que D. José Francisco Castaño Castaño tomó posesión como Diputado Provincial en el Pleno ordinario celebrado por la Institución Provincial de Badajoz el día 26 de febrero de 2016, habiéndole sido reconocido el régimen de dedicación parcial de 27 horas semanales.

Considerando que, en base a lo anterior, se hace preciso modificar el régimen de dedicación exclusiva que hasta la fecha tenía en esta Corporación, pasando a un régimen de dedicación parcial, teniendo presente la necesidad de que meritado Concejal continúe dedicándose a las funciones inherentes a su delegación y asumiendo las responsabilidades derivadas de la misma, en tanto las primeras están dirigidas a la consecución de muy

diversas y complejas realizaciones de interés vecinal con la que se pretende dar cumplida réplica a sus naturales y legítimas aspiraciones comunitarias; si bien en un número de horas semanales inferior.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Modificar el régimen de dedicación exclusiva por el de dedicación parcial al 32,5% de la jornada habitual (13 horas semanales) con respecto a Don José Francisco Castaño Castaño, Concejal de este Ayuntamiento, que percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de 820,63 euros y la asunción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del Régimen de la Seguridad Social correspondiente.

Esta cantidad se actualizará en función de lo que esta Corporación aplique en su caso al personal a su servicio de conformidad con lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

**SEGUNDO.-** El régimen de dedicación parcial y la retribución así acordada surtirán efectos desde el día 1 de marzo de 2016.

**TERCERO.-** Don José Francisco Castaño Castaño no podrá percibir las cantidades reconocidas por este Pleno para las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

**CUARTO.-** El presente acuerdo, una vez sea ratificado y/o convalidado por el Pleno Corporativo, deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia y se notificará al Negociado de Personal, así como al interesado con indicación del régimen de recursos procedente, recabando del mismo su aceptación."

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm. 86/2016, de fecha 29 de febrero, en la totalidad de los términos en que se encuentra redactada.

**SEGUNDO.-** Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, al Negociado de Personal y a la Intervención Municipal.

#### **4.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 26/02/2016, asistencia del Alcalde y del Concejal de Cultura a la Manifestación en apoyo de los mineros de Aguablanca, celebrada en Badajoz y a la que asistieron también Alcaldes de la Comarca.

- Día 26/02/2016, asistencia del Alcalde y del Concejal de Cultura a la Toma de Posesión de D. José Francisco Castaño Castaño del cargo de Diputado Provincial; asistiendo también Alcaldes de la Comarca.

- Día 26/02/2016, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio en Badajoz.

- Día 04/03/2016, asistencia de la Concejala de Bienestar Social a la sesión del Consejo Escolar Extraordinario del Centro de Educación Infantil Santa Ana.

- Día 05/03/2016, asistencia del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde a la Clase de Doma Natural de Caballo, que tuvo lugar en el Auditorio Multiusos y organizada por la Peña Amigos del Caballo.

- Día 05/03/2016, desplazamiento del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde a la localidad de Puebla del Maestre con motivo de la celebración del 8º Día de la Matanza Didáctica y Fiesta de la Proballa.

- Día 05/03/2016, asistencia de la Concejala de Seguridad Ciudadana y Cuarta Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. María Teresa Luis Martínez y del Concejal de Educación, D. Antonio Luis Abad Quirós, a la recepción en el Patio del Ayuntamiento de la Asociación de Moteros de Badajoz y posterior cena en el Mirador de Llerena.

- Día 05/03/2016, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación a la Programación de Actos con motivo del Día Internacional de la Mujer, celebrado en el C.C. La Merced.

- Día 07/03/2016, asistencia del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde a la Presentación de la Propuesta del Día del Cazador en la Feria de FEREXNAT, asistiendo también D. José M<sup>a</sup>. Gallardo, Presidente de la Federación Extremeña de Caza y D. Juan Luis Mateos Castro, Presidente de la Asociación de Cazadores de Llerena.

- Día 08/03/2016, desplazamiento a Zafra del Concejal de Cultura y del Director de la Universidad Popular con motivo de de la preparación de la programación del primer semestre de la Red de Teatro y Música.

- Día 08/03/2016, asistencia del Alcalde en la Asamblea de Extremadura con motivo de los Actos de Celebración del Día Internacional de la Mujer, a los que asistieron también la Presidenta de la Asamblea de Extremadura y Diputados, el Presidente de la Junta de Extremadura y Miembros del Ejecutivo Regional, así como Alcaldes y Alcaldesas de la Región y Asociaciones de Mujeres.

- Día 10/03/2016, desplazamiento del Alcalde a Calamonte para asistir a la Presentación de las Jornadas Desarrollo Sostenible de la Diputación de Badajoz; asistiendo asimismo el Presidente de la Diputación de Badajoz a la inauguración, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Huelva, el Director de la Agencia Extremeña de la Energía, el Coordinador de la Delegación de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Badajoz, la Concejala de Medio Ambiente, D<sup>a</sup>. Nieves Seijo y a la clausura el Diputado de Desarrollo Sostenible.

- Día 11/03/2016, visita del Diputado de Fomento al Parque de Maquinaria y Oficina Comarcal de Llerena, asistiendo también el Alcalde, el Jefe de Servicio de Proyectos, Dirección de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, la Jefa de Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura, el Diputado de Patrimonio e Inventariado, así como el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Castaño Castaño.

- Día 11/03/2016, asistencia del Alcalde al Colegio Ntra. Sra. de la Granada-Santo Ángel con motivo de la Clausura de la Exposición Escolar "El Mundo de los Sellos", asistiendo también D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Coordinador y Docente; D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Monitor de la Federación Española de Sociedades Filatélicas y Alumnos del concurso de dibujos.

- Día 12/03/2016, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la convivencia anual organizada por el Club Deportivo de Caza Ntra. Sra. de la Granada, que tuvo lugar en la Caseta Municipal.

- Día 12/03/2016, desplazamiento a Usagre del Primer Teniente de Alcalde, de D<sup>a</sup>. Juana Moreno Sierra, Concejala de Igualdad y de D<sup>a</sup>. Marisa Ríos Gómez, Concejala de Bienestar Social, para asistir a la VII Edición del Día Internacional de la Mujer de la Campiña.

- Día 15/03/2016, desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde a Las Mestas para asistir al I Foro de Cooperación e Innovación Turística de Extremadura y Castilla-León; asistiendo también el Director General de Turismo de Extremadura, el Director General de Turismo de Castilla-León, el Diputado de Turismo de Salamanca, Alcalde, Concejales y Empresarios de la zona.

- Día 17/03/2016, asistencia del Primer Teniente de Alcalde y de la Concejala D<sup>a</sup>. Nieves Seijo Ramos a la Asamblea Ordinaria de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Campiña Sur.

- Día 18/03/2016, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación en la Iglesia de Ntra. Sra. de la Granada al Pregón de Semana Santa y al acto de entrega del Nazareno Plata al Ayuntamiento de Llerena por parte del Consejo de Hermandades y Cofradías de Llerena; asistiendo también la Junta Directiva del Consejo de Hermandades y Cofradías de Llerena y el Pregonero de Semana Santa.

- Día 19/03/2016, asistencia de D. Juan Carlos Jiménez Franco, D<sup>a</sup>. Nieves Seijo Ramos y D<sup>a</sup>. Juana Moreno Sierra a la Iglesia de Santiago con motivo del Pregón del Costalero y Concierto Sacro de la Banda Municipal de Llerena.

- Día 30/03/2016, viaje a Badajoz del Primer Teniente de Alcalde para asistir a la sesión

de la Comisión Provincial de Patrimonio de la Provincia de Badajoz.

- Día 31/03/2016, asistencia del Concejal de Cultura y del Director de la Universidad Popular al Congreso de AUPEX celebrado en la Universidad Popular de Castuera.

- Día 31/03/2016, desplazamiento del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde a Mérida con motivo de reunión con el Director General de Infraestructuras para tratar asuntos relacionados con la eliminación del tramo urbano EX-103.

Quedan todos enterados.

## **5.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

### **a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.**

#### **1.- Diario Oficial de Extremadura:**

- Núm. 37, de 24 de Febrero de 2016, Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, interpretativa para la aplicación del régimen competencial de las Entidades Locales de Extremadura.

- Núm. 43, de 3 de Marzo, Anuncio de 17 de febrero de 2016 sobre aprobación inicial del reformado del Programa de Ejecución, así como los correspondientes reformados del Proyecto de Urbanización y de Reparcelación de la UE-6/1.

- Núm. 51, de 15 de Marzo, Anuncio de 23 de febrero de 2016 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales consistente en la ampliación de la superficie de riego en 77 ha hasta un total de 90 ha", en el término municipal de Llerena. Expte.: IA15/1375.

- Núm. 52, de 16 de Marzo, Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se amplían los horarios de cierre de establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Semana Santa.

- Núm. 56, de 23 de Marzo, Anuncio del Ayuntamiento de elevación a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de la modificación del anexo de inversiones del Presupuesto General para 2016.

- Núm. 56, de 23 de Marzo, Anuncio del Ayuntamiento de elevación a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2016 del Presupuesto General para 2016.

#### **2.- Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 40, de 1 de marzo de 2016, anuncio del Ayuntamiento sobre tramitación de expediente para la cesión de uso con carácter temporal y en precario del inmueble municipal sito en Paseo de San Antón nº 6, 8 y 10.

- Núm. 40, de 1 de marzo de 2016, anuncio del Ayuntamiento sobre aprobación inicial por el Pleno de la Corporación del Reglamento de Régimen Interno de los Programas/Proyectos de Empleo y Formación.

- Núm. 40, de 1 de marzo de 2016, anuncio del Ayuntamiento sobre aprobación inicial por el Pleno de la Corporación de la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena".

- Núm. 41, de 2 de marzo de 2016, anuncio del Ayuntamiento de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación de la Modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto General Municipal para el Ejercicio 2016.

- Núm. 41, de 2 de marzo de 2016, anuncio del Ayuntamiento de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación del Expediente de Modificación de Créditos número 1/2016 del Presupuesto General Municipal para el Ejercicio 2016.

### **b) COMUNICACIONES OFICIALES:**

- El Sr. Secretario del Consejo de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Llerena remite Certificado acreditativo del acuerdo adoptado en reunión celebrada el día 17 de Febrero de 2016 y por el que se le concede al Excmo. Ayuntamiento de Llerena el Nazareno de Plata del año 2016.

## **6.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 84/2016, resolviendo estimar las alegaciones formuladas y archivar sin más actuaciones el expediente sancionador incoado.

- Resolución Núm. 85/2016, resolviendo avocar la competencia para acordar la cesión de uso, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones municipales del Auditorio Multiusos a la Peña solicitante.

- Resolución Núm. 86/2016, aprobando provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos para el proceso selectivo para cubrir mediante concurso público un puesto de trabajo de Agente de Comunicación en régimen laboral temporal.

- Resolución Núm. 86/2016 BIS, resolviendo modificar el régimen de dedicación exclusiva por el de dedicación parcial con respecto al Primer Teniente de Alcalde.

- Resolución Núm. 87/2016, resolviendo incoar con el número 13/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 88/2016, resolviendo incoar con el número 14/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 89/2016, resolviendo devolver la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria del contrato para ejecución de la obra denominada "Aseos Piscina Municipal", encuadrada en el Plan REVITALIZA.

- Resoluciones Núm. 90/2016, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada para Vivienda Unifamiliar.

- Resolución Núm. 91/2016, resolviendo cancelar y devolver el aval bancario, presentado en su día por la empresa adjudicataria para ejecución de las Obras de Reforma Interior de Pisos Tutelados para Residencia Geriátrica.

- Resolución Núm. 92/2016, declarando en situación legal de ruina el inmueble sito en Paseo de San Antón nº 63.

- Resolución Núm. 93/2016, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de un puesto de trabajo de Agente de Comunicación; designando los miembros del Tribunal y convocándolos para el día 7 de marzo de 2016.

- Resolución Núm. 94/2016, concediendo licencia para efectuar la segregación propuesta.

- Resolución Núm. 95/2016, asignando al personal que se expresa gratificación por servicios extraordinarios a devengarse en la nómina del mes de Marzo de 2016.

- Decreto Núm. 96/2016, autorizando en precario a la solicitante para la instalación de circo en el recinto ferial durante los días 18, 19, 20 y 21 de Marzo de 2016.

- Resolución Núm. 97/2016, resolviendo proceder a la contratación de Agente de Comunicación, en régimen laboral, mediante la modalidad de contrato de Obras y Servicio y con jornada a tiempo parcial.

- Resolución Núm. 98/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 11/2016.

- Resolución Núm. 99/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 8/2016.

- Resolución Núm. 100/2016, otorgando Licencia para colocación de la lápida solicitada en nicho del Cementerio Municipal.

- Decreto Núm. 101/2016, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el Lunes, día 14 de Marzo de 2016, a su hora de las 10´00.

- Resolución Núm. 102/2016, asignando al funcionario que se expresa gratificación por servicios extraordinarios a devengarse en la nómina del mes de Marzo de 2016.
- Resolución Núm. 103/2016, resolviendo avocar la competencia por razones de urgencia y otorgar autorización para la ocupación de la vía pública con un medio publicitario consistente en un panel indicador de hora y temperatura.
- Resolución Núm. 104/2016, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada para Vivienda Unifamiliar.
- Resolución Núm. 105/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 13/2016.
- Resolución Núm. 106/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 14/2016.
- Resolución Núm. 107/2016, concediendo, en virtud del Plan Solidario del Ayuntamiento de Llerena contra la Pobreza Energética, las ayudas por los importes y con las finalidades que se especifican y a los beneficiarios que se expresan.
- Resolución Núm. 108/2016, resolviendo aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la ejecución de la obra de adecuación del campo de fútbol e implantación de césped artificial.
- Decreto Núm. 109/2016, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 28 de Marzo de 2016, a su hora de las 17´30.
- Decreto Núm. 110/2016, resolviendo avocar la competencia e incoar expediente en orden a la revocación de la licencia de mercadillo del puesto nº 12 por las razones que se expresan.
- Decreto Núm. 111/2016, resolviendo avocar la competencia e incoar expediente en orden a la revocación de la licencia de mercadillo del puesto nº 17 por las razones que se expresan.
- Decreto Núm. 112/2016, resolviendo avocar la competencia e incoar expediente en orden a la revocación de la licencia de mercadillo del puesto nº 43 por las razones que se expresan.
- Decreto Núm. 113/2016, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación el día 31 de Marzo de 2016, a su hora de las 19´00.
- Resolución Núm. 114/2016, concediendo licencia a la interesada para efectuar la segregación propuesta.
- Resolución Núm. 115/2016, aprobando las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de un (1) Monitor Deportivo.  
Quedan todos enterados.

## **7.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-**

### **7.1.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REFORMADO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, REFORMADO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-6/1 DE LAS NN.SS. DE LLERENA.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación definitiva del Reformado del Programa de Ejecución, el Reformado del Proyecto de Reparcelación y el Reformado del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE-6/1.

Justificada la urgencia del asunto en que el plazo de exposición pública ha finalizado con posterioridad a la convocatoria y celebración de la Comisión Informativa, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores

presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

Resultando que la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 9 de febrero de 2007, declaró la viabilidad de la consulta formulada por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-6/1, Ollerías, para transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento indirecta y por el sistema de compensación, siendo publicado en el DOE Núm. Núm. 8, de fecha 20 de enero de 2007, y en el Diario HOY de fecha 9 de febrero de 2007.

Resultando que la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 30 de marzo de 2011, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la unidad de actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias de Llerena, de adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico "Ollerías" y ejecución del mismo mediante el sistema de compensación, en congruencia con la consulta urbanística formulada.

Resultando que la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2013, aprobó definitivamente el Reformado del Programa de Ejecución, el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias de Llerena.

Resultando que la Corporación en Pleno, en su sesión ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2015, aprobó definitivamente el Reformado del Programa de Ejecución, el Reformado del Proyecto de Reparcelación y el Reformado del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena.

Visto que por Resolución de Alcaldía Núm. 69/2016, de 17 de febrero, se aprobó inicialmente el Reformado del Programa de Ejecución, el Reformado del Proyecto de Reparcelación y el Reformado del Proyecto de Urbanización de meritada unidad de actuación UE-6/1, sometiéndolos a información pública por un plazo de veinte días hábiles mediante anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Diario Oficial de Extremadura Núm. 43, de 3 de marzo de 2016, en el Periódico de Extremadura, de fecha 24 de febrero de 2016 y, asimismo, se dio audiencia a los interesados por el mismo plazo mediante citación personal.

Visto que, según consta en el certificado de Secretaría, en el período de información pública no fueron presentadas alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.3, 135.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Reformado del Programa de Ejecución, el Reformado del Proyecto de Reparcelación y el Reformado del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena, presentados por la Agrupación de Interés Urbanístico "Ollerías", y redactado por el Arquitecto Superior D. Manuel Calderón Cardo.

**SEGUNDO.-** Proceder a la comunicación a la Administración autonómica del Reformado del Programa de Ejecución aprobado mediante su traslado y presentación del mismo en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico según los artículos 135.2 y 137.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados con el régimen de recursos procedentes y ordenar la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, en el Tablón de Anuncios y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad.

**CUARTO.-** Formalizar la modificación del Convenio Urbanístico entre la Agrupación de Interés Urbanístico "Ollerías" y este Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 135.10 de la LSOTEX, y en concordancia con el Reformado del Programa de Ejecución aprobado.; previo depósito de fianza a favor del Ayuntamiento por un importe equivalente al 7% del coste de las obras de urbanización como garantía del cumplimiento de las previsiones contenidas en meritado Programa.

**QUINTO.-** Solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de Llerena la inscripción del Reformado del Proyecto de Reparcelación una vez sea firme en vía administrativa.

### **7.2.- PROPUESTA CANDIDATURA DE JOSÉ MANUEL NARANJO MURILLO PARA LOS PREMIOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de proponer la candidatura de José Manuel Naranjo Murillo como Mejor Deportista Promesa Masculino para los Premios Extremeños del Deporte.

Justificada la urgencia del asunto en que la Orden de 9 de marzo de 2016 por la que se convocan mencionados premios ha sido publicada en el DOE con posterioridad a la convocatoria y celebración de la Comisión Informativa y que el plazo de presentación de candidaturas es de un mes desde el día siguiente al de dicha publicación, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

José Manuel Naranjo Murillo es un joven llerenense de 15 años que a lo largo de su trayectoria deportiva ha ido cosechando éxitos y creciendo de manera positiva en su pasión por el atletismo. No en vano ha conseguido la mejor marca de la categoría infantil en los 3000 metros Marcha.

Entre sus muchos méritos deportivos, destacar en su primer año como cadete el Bronce en el Campeonato de España de Promoción de Invierno de marcha celebrado en Guadix, ser subcampeón de España de Marcha en Ruta, celebrado en Jumilla (Murcia) y Campeón de Extremadura de Marcha en Ruta y Pista en la temporada pasada. En su segundo año de cadete ha resultado vencedor en varias pruebas de marcha en ruta como las de Alcolea del Río, Espada Toledana, Guadix, Tunes (Portugal) y el andaluz de Motril, proclamándose Campeón de España de Marcha de Promoción de Invierno, con récord en el historial de dichos campeonatos.

Más recientemente, subcampeón de España de Marcha en Ruta del Nacional celebrado en Motril y Campeón del Criterium Nacional de Marcha en Ruta, celebrado en Cáceres, donde su compañero Álvaro se proclamó vencedor absoluto.

José Manuel es ejemplo de superación, constancia y disciplina espartana, capaz de llevar la responsabilidad que implica el seguir estudiando y competir en altos niveles.

Es por ello por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Proponer la candidatura de José Manuel Naranjo Murillo como Mejor Deportista Promesa Masculino para los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2015.

**SEGUNDO.-** Remitir testimonio del presente acuerdo a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

**TERCERO.-** Autorizar al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para que realice las oportunas gestiones y firme cuantos documentos se relacionen con el presente asunto.

**7.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN CON EL PREACUERDO SUSCRITO POR LOS JEFES DE ESTADO Y EL GOBIERNO DE LA U.E. CON TURQUÍA.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción mediante la cual se expresa el rechazo al acuerdo alcanzado entre los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea con Turquía y que contempla la devolución a este último país de todos los migrantes que lleguen a la Unión Europea.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Edil Socialista, Sra. Ríos Gómez, la cual se pronuncia en los siguientes términos:

"El pasado 8 de marzo, las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la U.E. alcanzaron un preacuerdo para poner en marcha un programa para deportar a Turquía a todos los migrantes que lleguen a la UE a través de este país, a cambio de que los Estados de la Unión reubiquen a un número equivalente de personas refugiadas sirias asentadas ya en Turquía.

Los y las socialistas consideramos que la U.E. no estaría respetando los convenios internacionales sobre el derecho internacional de asilo. Consideramos que se ha firmado un preacuerdo inmoral y de dudosa legalidad.

El derecho de asilo es un derecho internacional de los derechos humanos, que puede disfrutar cualquier persona fuera de su país de origen en caso de persecución política. El artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce este derecho básico así como también la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (promulgada en 2007 y de entrada en vigor el 1 de diciembre de 2009), en su artículo 18 también garantiza este derecho.

España se comprometió en septiembre de 2015 a acoger a unos 16.000 refugiados en un plazo de 2 años. Han pasado 6 meses y solo ha recibido 18.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal del Ayuntamiento de Llerena muestra su rechazo al acuerdo alcanzado entre los/las Jefes de Estado y de Gobierno de la U.E. con Turquía.

Pedimos dar respuesta humanitaria urgente ante la grave situación que viven las personas refugiadas. Instamos al Gobierno de la U.E. y a los Estados Miembros a la retirada de cualquier acuerdo.

Y finalmente, sumarnos al Manifiesto Pasaje Seguro".

Interviene a continuación la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, la cual propone que se sustituya "los y las socialistas españoles" por "todos los miembros de la Corporación".

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde para aclarar que la exposición de motivos es de quien formula la moción, esto es, la presenta un grupo político concreto. Se trata de una simple cuestión de redacción, siendo la dinámica habitual. Ahora bien, apunta, en el acuerdo que se propone sí se hace referencia a la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

## **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado martes 8 de marzo, las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea alcanzaron un principio de acuerdo para poner en marcha un programa para deportar a Turquía a todos los migrantes -incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad-, que lleguen a la Unión Europea a través de este país, a cambio de que los Estados de la Unión reubiquen a un número equivalente de personas refugiadas sirias asentadas ya en Turquía, y de otras medidas económicas y políticas a favor del Estado turco.

Los y las socialistas españoles consideramos que, de confirmarse dicho pacto, la Unión Europea no estaría respetando los convenios internacionales sobre derecho internacional de asilo. Y que estaríamos asistiendo además al proceso de deconstrucción de la Unión Europea. Los y las socialistas españoles no reconocemos esta Europa, y creemos que no se puede hacer un acuerdo de intereses con Turquía utilizando los derechos de las personas refugiadas y migrantes como moneda de cambio, porque lo consideramos inadmisibile.

Desde el PSOE consideramos que las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea, ante la crisis más grave que vive desde la Segunda Guerra Mundial, han firmado un preacuerdo inmoral y de dudosa legalidad, que, de confirmarse los términos a los que hemos tenido acceso a través de las informaciones recogidas por los medios de comunicación, contraviene claramente el derecho de asilo y múltiples convenios internacionales sobre derechos humanos.

El PSOE muestra su adhesión a las peticiones de organizaciones no gubernamentales, Alto Comisionado de la ONU para las personas refugiadas, y activistas pro derechos humanos en la denuncia, rechazo y exigencia de retirada del preacuerdo de Unión Europea y Turquía para devoluciones masivas, así como la exigencia de abordar con urgencia la crisis de las personas refugiadas defendiendo los derechos humanos, creando pasillos humanitarios, acogiéndoles con respeto y solidaridad, y posibilitándoles el asilo entre los miembros de la Unión Europea.

**Por todo lo anterior expuesto, el Grupo Municipal del Ayuntamiento de Llerena presenta la siguiente Moción para su debate y aprobación en Pleno:**

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Llerena muestra su rechazo al acuerdo alcanzado entre las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea con Turquía que contempla la devolución a Turquía de todos los migrantes -incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad-, que lleguen a la Unión Europea.

2.- Exigir a la Unión Europea y a los Estados miembros dar una respuesta humanitaria urgente ante la grave situación que viven las personas refugiadas, respetuosa con el derecho internacional de asilo y los derechos humanos. En este sentido, insta al Gobierno de la Unión Europea y a los Estados miembros a la retirada de cualquier acuerdo, pacto, convenio o propuesta de acción que no respete el derecho internacional de asilo o convenios internacionales sobre derechos humanos firmados por la Unión Europea.

3.- Sumarnos al Manifiesto "Pasaje Seguro" suscrito por multitud de organizaciones sociales, sindicatos y partidos políticos de toda Europa y, en este sentido, insta a la UE y sus Estados miembros a que ordenen la creación de pasillos humanitarios, y que posibiliten, desde el respeto, el asilo de estas personas entre los 28 Estados miembros de la Unión Europea.”

**7.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA CONMEMORAR EL 14 DE ABRIL EL DÍA DE LA PROCLAMACIÓN DE LA II REPÚBLICA.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, se

desea someter a la consideración del Pleno una moción relativa a la conmemoración del día de la Proclamación de la II República.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

A continuación se transcribe el texto literal de la misma:

### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 14 de abril se cumplirán 85 años de la proclamación de la II República, el primer régimen democrático de nuestra historia que instauró un verdadero Estado de Derecho y proclamó la primera constitución democrática de España. Esta Constitución plasmó el principio de igualdad de los españoles ante la ley, al proclamar España como "una república de trabajadores de toda clase que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia", el principio de soberanía popular, establece el sufragio universal para hombres y mujeres mayores de 23 años, en economía la propiedad privada quedó sujeta a los intereses de la economía nacional, se constituyó un "Estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones", el principio de laicidad "el Estado, las regiones, las provincias y los Municipios, no mantendrán, favorecerán, ni auxiliarán económicamente a las Iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas", además se reconoció matrimonio civil y el divorcio así como la enseñanza primaria laica, gratuita y obligatoria, y se reconoce la libertad de cátedra.

La II República promovió el avance en la transformación de nuestra sociedad, en la defensa de las libertades individuales y colectivas, y en la consecución de la justicia social.

Este sistema democrático acabó con la derrota en la Guerra Civil para dar paso además de 40 años de franquismo, de represión y de retrocesos.

El 14 de abril tiene que ser una fecha reivindicativa para reclamar el derecho a la República y hacer un homenaje a todos los alcaldes y concejales de los ayuntamientos de aquel período, así como condenar el golpe de estado franquista contra la II República.

Por todo eso, el Grupo Municipal de I.U. Llerena, somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1.- Condenar el alzamiento militar del 18 de julio de 1936 contra el gobierno legítimo de la República española.

2.- Que el 14 de abril ondee la bandera republicana en la sede consistorial, o en la plaza principal del municipio, para hacer un homenaje a todas las personas que defendieron la II República así como al periodo democrático que se inauguró.

3.- Que el Ayuntamiento organice en el municipio actos conmemorativos y divulgativos del 85 aniversario de la proclamación de la II República, así como promover actividades encaminadas a la rehabilitación política y cívica de todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que fueron víctimas de la represión franquista ya fuese durante el alzamiento militar, o durante la posguerra."

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Moreno Castaño, el cual dice que, como viene siendo habitual, año tras año su formación política quiere recordar ese hecho o momento histórico de nuestra sociedad donde la libertad, la igualdad y la democracia se desarrollaron plenamente hasta que desgraciadamente un golpe de Estado fallido, que desembocó a su vez en una guerra civil, acabó con dicha etapa.

Sostiene que uno de los motivos por los que también presenta esta moción es el discurso de la mentira que se ha instaurado a través de los oficialistas y de todos aquellos sectores de la derecha más reaccionaria que no quieren que la verdad brote. Dice que, en este contexto, da la sensación de que hablar de la II República es estar haciendo algo malo y de que uno no puede sentirse orgulloso de ese período que fue el germen de lo que actualmente estamos disfrutando. Lamenta el daño que está causando a muchas personas la actitud que está mostrando el Gobierno y algunos miembros del P.P. con sus comentarios obscenos y burlones hacia la memoria histórica. Lo único que quieren recuperar estos ciudadanos es la dignidad de sus muertos, los cuales fueron ajusticiados por un régimen

represor. A este respecto, aporta un dato: España es el segundo país - después de Camboya - que continúa teniendo fosas comunes cerradas.

Repite que únicamente abogan porque se recupere esa memoria, en un país donde precisamente existen fundaciones como la de Francisco Franco o la de la División Azul. Aclara que no se muestran en contra de que, por ejemplo, la División Azul recupere los cuerpos de los suyos, sino de la saña que ciertos sectores tienen hacia el bando republicano.

Lamenta también que el gobierno del P.P. se niegue a conceder subvenciones públicas para desenterrar los cuerpos de las víctimas de sus verdugos.

Afirma que en ese contexto de olvido y silencio impuesto les quieren hacer callar, practicando algunos un negacionismo arcaico y refiriéndose incluso al golpe de Estado como si de una cruzada se tratara.

Acto seguido interviene el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, para poner de manifiesto que como Portavoz de Llerena Puede va a apoyar la moción y que en el plano personal comparte hasta las comas.

Toma la palabra a continuación la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, que se pronuncia en el siguiente sentido:

“La moción a debatir, en su caso, ofrece contradicciones entre los valores en los que dice apoyarse y la finalidad pretendida con ellos.

Así, mezcla una serie de conceptos y les atribuye a todos la misma categoría de valores, como si fuera lo mismo o tuvieran que ir unidos necesariamente la libertad y la laicidad. El federalismo, la paz y el respeto/ a los derechos humanos. La escuela y pública. La virtud cívica y la honestidad. El compromiso con la suerte de los trabajadores, los derechos sociales y el bien común. Y los confunde todos ellos con el significado de una democracia avanzada.

Pero los españoles, desde la Constitución de 1978, defendemos y respetamos los valores de la concordia y de la libertad, de la democracia y del pluralismo, la justicia y la igualdad, la solidaridad y la cohesión territorial y así estamos construyendo el futuro entre todos.

El revisionismo histórico que ahora se pretende imponer, es contradictorio porque se apoya en visiones parciales de aquella realidad, porque divide y porque intenta reabrir heridas de un pasado ya superado ampliamente por la sociedad española.

La Segunda República española es ya historia y como tal debe ser tratada, puesto que se refiere a unos hechos que pertenecen a una época que se ubica en el primer tercio del siglo pasado. Nuestro país es hoy lo que es no por un hecho concreto, sino por todos los hechos anteriores que han sucedido desde la Prehistoria hasta hoy en día, y en cada etapa podemos hablar de cosas buenas y otras no tan buenas.

Si malo es desconocer la historia, malo es también manipularla o tergiversarla desde posiciones políticas interesadas.

Por eso nos importa más mirar hacia adelante y dedicar nuestro tiempo a solucionar los problemas reales de los vecinos, que a crear conflictos de interpretación de la historia donde nos es necesario hacerla.

Nuestro objetivo, por tanto, no puede ser cambiar la historia sino aceptarla como es y tratar de hacer las cosas mejor cada día entre todos y de acuerdo con el mundo en el que nos movemos.

Los revisionismos no tienen ningún sentido en la España actual y esta tendencia que se está instalando últimamente de la mano de determinados grupos políticos solo puede conducir a tapan la ausencia de ideas.

En definitiva, creemos que algunas de las situaciones que se están produciendo últimamente a raíz de este revisionismo están ofreciendo un espectáculo muy lamentable, que en el fondo ocultan mucho sectarismo y una evidente falta de ideas y de vocación para abordar la solución de los problemas que realmente importan a la gente.

El Grupo Municipal del Partido Popular votaremos en contra de la moción presentada por IU.”

Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde, el cual reconoce que apoyaría la moción presentada por I.U. con los ojos cerrados por su historia familiar, dado que su abuelo fue republicano y fusilado.

Sin embargo, dice, ha de ser consecuente con la promesa que hizo cuando tomó posesión primero como Concejal y luego como Alcalde, consistente en cumplir las leyes, de modo que como responsable municipal no puede hacer ondear una bandera que no es la oficial establecida por ley. Es por ello por lo que no pueden aprobar el punto segundo de la moción.

Aclara que no cree que se trate de una cuestión de revisionismo, sino de exponer lo que ocurrió.

En cuanto al tercer punto, recuerda que desde el Ayuntamiento han colaborado con el descubrimiento de fosas en Llerena, han contactado con personas para que impartieran charlas, etc., pero lo que no pueden llevar a cabo son actos conmemorativos y divulgativos por la misma razón que lo dicho anteriormente respecto al segundo acuerdo propuesto.

Es por ello por lo que pide al Sr. Moreno Castaño un ejercicio de generosidad, de forma que le propone que acceda a suprimir el segundo punto y a eliminar del tercero el párrafo donde se dice: "así como promover actividades encaminadas a la rehabilitación política y cívica de todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que fueron víctimas de la represión franquista ya fuese durante el alzamiento militar, o durante la posguerra".

Aclara que cosa distinta es que desde los partidos, los cuales tienen otro ámbito de actuación, puedan hacer o llevar a cabo lo que ha quedado fuera del acuerdo.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Edil de I.U., Sr. Moreno Castaño, que califica el discurso de la Portavoz Popular de lamentable, en tanto, entre otras cosas, desconoce que es para ella un Estado Democrático si no considera que lo fue uno en el que la Constitución fue formulada y votada por el pueblo, en donde ese mismo pueblo decidió la laicidad del Estado y en el que se disfrutaban de un haz de libertades.

Afirma que los 126.000 desaparecidos, los 30.000 niños secuestrados y arrancados de las manos de sus madres apresadas y el golpe de Estado son una realidad, de manera que no sabe dónde está la objetividad cuando la Sra. Medina Pérez sostiene que eso es revisionismo. Añade que con su posicionamiento, el Grupo Popular se muestra como una formación que no condena un acto violento como es un golpe de Estado.

Asegura que el negacionismo y el discurso del odio no provienen precisamente de su partido.

Por otro lado, pide a los miembros del Grupo Municipal del P.P. que, en la medida de sus posibilidades, les hagan ver a los miembros de su formación lo cansados que están del lenguaje que utilizan algunos cuando se refieren a los muertos de la República, como las mofas hechas por el Portavoz del P.P. en el Congreso de los Diputados.

Para concluir, dice que acepta las modificaciones propuestas por el Sr. Alcalde, puesto que es importante que la moción salga adelante.

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien dice no comprender la postura mantenida por el Grupo Popular y es por ello por lo que ni siquiera va a hacer un comentario al respecto.

A continuación interviene la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, para indicar que no se le puede hacer responsable de lo hecho de aquí para atrás. Dice que, como es evidente, hay cuestiones que no comparte, pero considera que hay problemas reales de los cuales los vecinos quieren que se ocupen y no cree que este tema sea de prioridad para los mismos.

Cerrando el debate toma la palabra el Sr. Alcalde, el cual sostiene que no es admisible que se juegue con el sentimiento de mucha gente y que en ningún caso se trata de lanzar nada a la cara, sino de tener dignidad para con los suyos.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, y una vez practicadas las modificaciones

acordadas, es aprobada con los votos a favor de los Concejales del P.S.O.E. (9), de Llerena Puede (1) y de I.U. (1), y los votos en contra de los Ediles del P.P. (2), aprobándose en los siguientes términos:

### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 14 de abril se cumplirán 85 años de la proclamación de la II República, el primer régimen democrático de nuestra historia que instauró un verdadero Estado de Derecho y proclamó la primera constitución democrática de España. Esta Constitución plasmó el principio de igualdad de los españoles ante la ley, al proclamar España como "una república de trabajadores de toda clase que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia", el principio de soberanía popular, establece el sufragio universal para hombres y mujeres mayores de 23 años, en economía la propiedad privada quedó sujeta a los intereses de la economía nacional, se constituyó un "Estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones", el principio de laicidad "el Estado, las regiones, las provincias y los Municipios, no mantendrán, favorecerán, ni auxiliarán económicamente a las Iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas", además se reconoció matrimonio civil y el divorcio así como la enseñanza primaria laica, gratuita y obligatoria, y se reconoce la libertad de cátedra.

La II República promovió el avance en la transformación de nuestra sociedad, en la defensa de las libertades individuales y colectivas, y en la consecución de la justicia social.

Este sistema democrático acabó con la derrota en la Guerra Civil para dar paso además de 40 años de franquismo, de represión y de retrocesos.

El 14 de abril tiene que ser una fecha reivindicativa para reclamar el derecho a la República y hacer un homenaje a todos los alcaldes y concejales de los ayuntamientos de aquel período, así como condenar el golpe de estado franquista contra la II República.

Por todo eso, el Grupo Municipal de I.U. Llerena, somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1.- Condenar el alzamiento militar del 18 de julio de 1936 contra el gobierno legítimo de la República española.

2.- Que el Ayuntamiento organice en el municipio actos conmemorativos y divulgativos del 85 aniversario de la proclamación de la II República."

### **7.5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR POR LA QUE SE INSTA A LA JUNTA DE EXTREMADURA A QUE RETIRE EL ACTUAL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 13 DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS, PATRIMONIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, se desea someter a la consideración del Pleno una moción por la que se insta a la Junta de Extremadura a que retire el actual apartado 2 del artículo 13 del anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, Patrimoniales, Financieras y Administrativas.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

A continuación se transcribe el texto literal de la misma:

### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la pasada legislatura el Gobierno del Presidente Monago demostró su marcada vocación municipalista a través de multitud de medidas, planes y proyectos que tenían como eje central a los municipios y al mundo rural, quienes deben disponer de financiación suficiente para prestar la multitud de servicios que ofrecen al ciudadano.

La principal fuente de financiación de las entidades locales son los tributos, primordialmente el Impuesto de Bienes Inmuebles, exigido tanto a particulares como a inmuebles públicos que no estén exentos del mismo.

En concreto, están exentos los inmuebles que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional, tal y como establece la letra a) del apartado 1 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (vigente hasta el 30 de Junio de 2017).

El Gobierno de Guillermo Fernández Vara, conecedor de tales exenciones, decidió en el año 2008, mediante la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura otorgar carácter de edificios educativos a todas las dependencias del Servicio Extremeño de Salud, con el único fin de evitar el pago del IBI a los ayuntamientos de nuestra región.

Lo anterior fue informado negativamente por el Ministerio de Economía y Hacienda, en fecha 2 de marzo de 2011, a solicitud de la FEMP, afirmando que los inmuebles exentos deben estar "afectos directamente a los servicios educativos", lo que "implica que en estos bienes se deben desarrollar de forma efectiva y continuada las actividades propias y típicas de los servicios educativos", para continuar informando que "los bienes del Servicio Extremeño de Salud afectos a los servicios sanitarios, aunque puntualmente puedan ser utilizados en todo o en parte para impartir cursos de enseñanzas regladas o no regladas, no están exentos del IBI en virtud de lo dispuesto en el artículo 62.1.a) del TRLRHL, con independencia de que pueda corresponderles la exención potestativa regulada en el artículo 62.3 del mismo texto legal a favor de los centros sanitarios de titularidad pública que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros. Por último, los inmuebles de Consejerías de la Junta de Extremadura no afectos directamente a los fines del artículo 62.1.a) del TRLRHL no están exentos del IBI".

Con tal informe se puso de manifiesto la vulneración efectuada por el gobierno socialista para no abonar a los ayuntamientos extremeños lo que le correspondía por derecho.

Por ello, en el año 2012, el Gobierno del Presidente Monago suprimió la disposición 12ª de la citada Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asumiendo la obligación de pago del IBI de los hospitales y centros sanitarios de la Junta de Extremadura a los municipios extremeños, tanto pasada como futura. En concreto, el Servicio Extremeño de Salud abonó en la pasada legislatura un total de 13.058.323,63 euros, de los cuales 8,5 millones se abonaron en el año 2012 y pertenecía al período 2008-2012, otros 2,1 millones se abonaron en 2013 y, por último, 2,3 millones de euros fueron abonados en el año 2014.

Sin embargo, el cobro de tal tributo por parte de los ayuntamientos vuelve a ponerse en peligro con la redacción actual que la Junta de Extremadura ha realizado para el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, Patrimoniales, Financieras y Administrativas, donde se vuelve a recuperar la consideración de centros educativos para los hospitales y centros de salud de nuestra Comunidad Autónoma, con el único objetivo de eludir el pago del IBI a nuestros ayuntamientos, y a sabiendas de lo contrario a derecho de tal previsión.

El Grupo Municipal Popular de Llerena considera que de llevarse a cabo tal modificación el Ayuntamiento de Llerena dejaría de ingresar una cifra alrededor de los 65.000 euros anuales, lo que afecta directamente a todos los vecinos de nuestro municipio. Por todo ello, solicitamos al pleno de la Corporación municipal para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

Primero: Instar a la Junta de Extremadura a que retire el actual apartado 2 del artículo 13 del Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, Patrimoniales, Financieras y Administrativas.

Segundo: En caso de que la Junta de Extremadura no atienda a tal petición, instar a los grupos parlamentarios de la Asamblea de Extremadura a que en el trámite de enmienda

parciales al Proyecto de Ley consensuen una enmienda al apartado 2 del artículo 13, con el fin de evitar la elusión del pago de tributos por parte de la Junta.

Tercero: Autorizar al Alcalde a emprender cuantas acciones legales, administrativas y judiciales fueran necesarios para combatir dicho artículo y que fueran competencia del Pleno.

Cuarto: Solicitar el apoyo expreso de la FEMPEX y la FEMP para evitar el ataque a la autonomía municipal que supone el cambio normativo referido.

Quinto: Instar al Gobierno de España a la realización de cuantas acciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la legislación en materia de tributos locales, incluido el recurso de inconstitucionalidad, en caso de que dicha norma se apruebe.

De la presente Moción se dará traslado a:

- Junta de Extremadura
- Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Extremadura
- Delegada del Gobierno en Extremadura
- Gobierno de España
- FEMPEX
- FEMP"

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde, el cual explica que cuando desde el Grupo Municipal Socialista han mantenido un criterio, les ha dado igual el color político de quien gobernara en otros niveles territoriales. Es más, quizá él haya sido uno de los que más beligerantes se ha mostrado con el tema de la moción, tanto cuando gobernaba el Sr. Fernández Vara como en la etapa del Sr. Monago.

Sin embargo, va a pedir al grupo popular que retire la moción porque no pueden apoyar un texto donde se afirma que el Sr. Monago "demostró su marcada vocación municipalista". Dice que por ahí no puede pasar porque tiene datos, y no opiniones, que demuestran justo lo contrario y que pasa a relacionar:

#### MUNICIPALISMO DE MONAGO EN LLERENA

#### **CÁNON DE SANEAMIENTO (D.O.E. número 125 de 29 de junio de 2012)**

	PSOE	PP	DIFERENCIA	PERIODO
FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	162.889,75€	127.970,17€	34.919,58€	139.678,32€
MATERIALES A.E.P.S.A.	26.040,00€	12.801,60€	13.238,40€	52.953,60€
MATERIALES INICIATIVA EMPLEO ESTABLE	29.879,39€	11.255,00€	18.624,39€	74.497,56€
MANTENIMIENTO PISOS TUTELADOS	61.573,11€	38.280,96€	23.292,15€	93.168,60€
MANTENIMIENTO CENTRO DE DÍA	13.580,68€	13.307,48€	273,20€	1.092,80€
PRESTACIONES BÁSICAS AYUDA A DOMICILIO	33.068,00€	0,00€	33.068,00€	132.272,00€
JORNADAS DE HISTORIA DE LLERENA	9.000,00€	0,00€	9.000,00€	36.000,00€
CONSERJE COLEGIO PÚBLICO	8.098,90 €	0,00€	8.098,90€	32.395,60€
AYUDAS A FONDOS BIBLIOGRÁFICOS	1.538,20€	0,00€	1.538,20€	6.152,80€
A.R.I. (MANTENIMIENTO OFICINA)	40.807,48€	0,00€	40.807,48€	163.229,92€
AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	70.656,00€	35.000,00€	35.656,00€	142.624,00€
PUNTO ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	24.700,00€	18.525,00€	6.175,00€	24.700,00€
<b>IMPORTES TOTALES</b>	<b>481.831,51€</b>	<b>257.140,21€</b>	<b>224.691,30€</b>	<b>898.756,20€</b>

Ejercicio 2012 (2º SEMESTRE)..... 67.072,83€

EJERCICIO 2013..... 139.997,76€

EJERCICIO 2014..... 131.534,06€

EJERCICIO 2015..... 83.303,92€

**IMPORTE TOTAL CANON..... 421.908,57€**

**IMPORTE TOTAL GENERAL DEL PERÍODO..... 1.320.673,77€**

Por tanto, como se puede comprobar, ello ha supuesto en la legislatura pasada 898.756,20€ menos para las arcas municipales. Si a ello se añade el gasto que para los llerenenses ha representado el famoso canon del agua (421.908,57 euros) la suma asciende a 1.320.673,77 euros.

Considera por tanto que, a la vista de estos datos, es una tomadura de pelo afirmar que el Sr. Monago ha mostrado una vocación municipalista.

Por otro lado, pone de manifiesto que con el Sr. Vara está de acuerdo en el fondo, pero no en la forma, ya que, entre otras cosas, para llevar a cabo la medida que propone debería modificarse el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello, dice, el Grupo Municipal Socialista propone la sustitución de la moción presentada por el P.P. por una transaccional que recogería los acuerdos contenidos en la conjunta aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de Badajoz por el P.S.O.E., el P.P., Recuperar Badajoz (Podemos) y Ciudadanos, pero con una exposición de motivos diferente.

Dicho esto, prosigue su intervención sosteniendo que no fue casualidad que el Sr. Monago suprimiera la disposición 12ª de la Ley 2/2008, ya que, de nueve hospitales, ocho estaban radicados en ciudades gobernadas por el P.P.

Seguidamente interviene la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, para poner de manifiesto que, dado que su deseo es que la moción salga adelante y vista la conjunta propuesta, desde su grupo aceptan esta última y retiran la inicialmente presentada.

En este punto del debate, retoma la palabra el Sr. Alcalde, para explicar que a la moción conjunta le gustaría añadir el párrafo que se transcribe a continuación, para que quede reflejado que esta Corporación está sensibilizada con la sanidad, pero no a costa del municipio y de sus vecinos, de forma que se acuda a los mecanismos que la ley marca:

"Por parte de esta Corporación apoyaríamos la exención del IBI a los inmuebles de Centros Sanitarios, siempre que la misma se lleve a cabo mediante modificación de la Ley de Haciendas Locales y con la correspondiente compensación a los Municipios, tal como se hizo hace algunos años con los Centros Concertados de Educación."

Concluye diciendo que si los Srs. Concejales consideran que puede haber alguna cuestión que pueda enriquecer el texto, que lo digan.

Toma la palabra a continuación el Concejale de I.U., Sr. Moreno Castaño, para expresar su apoyo a la moción conjunta, si bien apunta a que sería interesante que se hiciera alusión al hecho de que se debería cobrar el IBI de los inmuebles religiosos.

Al respecto el Sr. Alcalde indica que en el punto 7ª de la moción se apela a la necesidad de proceder a la "actualización del Padrón de Bienes Inmuebles" para no herir ningún tipo de susceptibilidades.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción presentada, acordándose por unanimidad de sus miembros presentes la sustitución de la misma por la siguiente conjunta:

**"Moción conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Llerena Puede e Izquierda Unida sobre el intento de la Comunidad Autónoma de no pagar IBI de los edificios autonómicos, especialmente sanitarios, a través de la futura Ley de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

D. José Francisco Castaño Castaño, Dña. Pilar Medina Pérez, D. Francisco Díaz Cabeza y D. José Moreno Castaño, Portavoces de los Grupos Municipales en el Ayuntamiento de Llerena, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los arts. 97 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

#### **PROPUESTA:**

Teniendo en cuenta que el anteproyecto de Ley de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 13:

*"Medidas patrimoniales y financieras*

*Artículo 13.-*

*Modificación de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura*

*2.- Se crea una nueva disposición adicional duodécima, que queda redactada de la siguiente forma:*

*"Disposición adicional duodécima. Afectación a servicios educativos. Sin perjuicio de la afectación establecida en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de*

*Extremadura, todas las dependencias, instalaciones y edificios afectos al Servicio Extremeño de Salud, Organismos Autónomos y Consejerías de la Junta de*

*Extremadura en las que se impartan enseñanzas regladas o no regladas, de grado o postgrado, tendrán por ministerio de esta Ley la afectación simultánea y directa a servicios educativos.”*

Que esto supone un subterfugio legal con la única finalidad de mermar los ingresos de los ayuntamientos afectados, quedándose “autoexentos” de pagar el IBI de sus edificios y por tanto reduciendo la capacidad municipal de realizar y prestar servicios y políticas en beneficio de nuestros vecinos.

Por parte de esta Corporación apoyaríamos la exención del IBI a los inmuebles de Centros Sanitarios, siempre que la misma se lleve a cabo mediante modificación de la Ley de Haciendas Locales y con la correspondiente compensación a los Municipios, tal como se hizo hace algunos años con los Centros Concertados de Educación.

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Tributos del Estado, en marzo del 2011, y ante la redacción del mismo precepto que ahora se pretende regular, manifestó, a petición unánime de la FEMP, de forma clara y rotunda su ilegalidad. Teniendo en cuenta que el artículo 9 del RDL 2/2004, 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, prevé en su segundo apartado que las leyes por las que se establezcan beneficios fiscales en materia de tributos locales determinarán las fórmulas de compensación que procedan y que esta disposición adicional tampoco establece esta previsión.

Considerando por tanto que dicha medida es no solo ilegal, si no que ataca frontalmente los intereses de nuestro ayuntamiento y los servicios que les podamos prestar a nuestros vecinos y la autonomía y financiación municipal, proponemos los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**Primero:** Instar a la Junta de Extremadura a que retire dicho apartado de la citada ley.

**Segundo:** En caso de no ocurrir, solicitar a los grupos políticos que componen la Asamblea de Extremadura a que enmienden el Proyecto de Ley y eliminen dicho precepto.

**Tercero:** Llegado el caso se autorizaría al Alcalde a emprender cuantas acciones legales, administrativas y judiciales fueran necesarias para combatir dicho artículo y que fueran competencia del Pleno.

**Cuarto:** Solicitar el apoyo expreso de la FEMPEX y la FEMP por lo que de ataque a la autonomía municipal supone.

**Quinto:** Solicitar al Gobierno de España que se realice cuantas acciones sean necesarias, incluido el recurso de inconstitucionalidad, en caso de que dicha norma se apruebe.

**Sexto:** Trasladar dichos acuerdos a la Junta de Extremadura, Asamblea de Extremadura, Grupos políticos que la componen y resto de organismos citados.

**Séptimo:** Instar al Gobierno de España y a cuantas administraciones correspondan a proceder a la actualización del Padrón de Bienes Inmuebles, realizando un censo en Badajoz de todos los Bienes Rústicos y Urbanos que han estado exento hasta la fecha o que han recibido dispensas de cualquier tipo y analizando por las Instituciones competentes los motivos que dieron lugar a dichas exenciones.

**Octavo:** Apoyar la exención con la modificación de la Ley de Haciendas Locales y la consiguiente compensación a los municipios.

#### **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No hay ruegos y preguntas.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y veinte minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.